No. DE PROCESO: 4152.010.32.1.983-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN, ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN EN PEDAGOGÍA PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MOVILIDAD SEGURA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005473.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011175
Fecha de Expedición: 25/09/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $5.000.000
Compromiso que respalda:
4152/1.2.3.2.25.01/2.3.2.02.02.009/62010030016/BP260054731020106

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X_

¿Cuál? CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que son el soporte para elaborar los documentos del contrato a suscribir.

La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito. Su desarrollo se fundamenta en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Es importante destacar que estos principios no excluyen la aplicación de otros principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali es una entidad fundamental de la organización político-administrativa que debe satisfacer las exigencias funcionales establecidas por la Constitución Política de 1991 y la ley para su cumplimiento cabal. En este sentido, el artículo 2° de la Constitución Política establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben considerar que, al celebrar contratos y ejecutarlos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El 28 de septiembre de 2016, a través del Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, en consonancia con los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización, para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. El mencionado decreto estableció que los Despachos de los secretarios y directores de Departamento Administrativo tendrán funciones comunes, entre las cuales se encuentra la de celebrar contratos y negocios jurídicos en nombre de su organismo, en concordancia con los actos administrativos expedidos por el alcalde y la autorización otorgada por el Concejo.

En el artículo 28 del mencionado decreto, se establecen las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los despachos de los secretarios, departamentos administrativos y unidades administrativas especiales sin personería jurídica, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali. Estos organismos cuentan con la capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal. Todo esto, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

De igual manera, el artículo 2º del el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 2024, 4112.010.20.0438 de 2024 del 12 de enero de 2024 prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

“1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los Contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."

En cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 20203040011355 del Ministerio de Tránsito y Transporte en su Título III, Capítulo I: CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA Y ORGANISMOS DE TRÁNSITO PARA DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO, se determina que los Organismos de Tránsito que deseen dictar Curso sobre normas de Tránsito, deberán según el artículo 26, numeral C, obtener un certificado de conformidad del servicio:

c) Certificado de conformidad del servicio, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad-OEC acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que la modifique, adicione o sustituya. El Certificado de conformidad del servicio indicará el cumplimiento del esquema de certificación de producto por servicios definido por el Ministerio de Transporte de acuerdo al esquema establecido en el Anexo 3 de la presente resolución.

Para el caso, la Secretaría de Movilidad ejecutó en el año 2022 el proceso Contractual Nro: 4152.010.26.1.709.2022 con la empresa AQ Certification S.A.S., obteniendo Certificados de conformidad del servicio número 05113550302-0 y 05113550264-0 aprobados el 16 de noviembre del 2022 y con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2025, la cual, para su revalidación, según las condiciones de otorgamiento, requiere la realización de una auditoría anual de seguimiento; motivo por el cual a través del proceso Contractual No. 4152.010.26.1.879.2023 se llevó a cabo la realización de la auditoria de seguimiento al certificado de conformidad del servicio de los centros integrales de atención para dictar cursos sobre normas de tránsito obteniendo como resultado los certificados de conformidad No. 05113550264-1 y 05113550302-1 con fecha del 01 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo anterior, y al Artículo 30 de la Resolución 20203040011355. *Certificado de conformidad. Los Centros de Enseñanza Automovilística y los Organismos de Tránsito registrados para dictar cursos sobre normas de tránsito, deberán someterse a auditorías anuales por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad acreditado por el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, con el fin de que este verifique que se mantienen las condiciones bajo las cuales les fue otorgada.

El Modelo de Operación por Procesos aprobado por la Administración Distrital de Santiago de Cali y actualizado MOP V6, enmarca que el programa: Servicio integral a conductores, infractores y demás usuarios de las vías, a su vez este subproceso de encuentra en el proceso: Gestión del Tránsito y Transporte, y a su vez el proceso se encuentra en el Macroproceso: Convivencia y seguridad.

Teniendo en cuenta que este procedimiento de certificación, está inmerso en los procedimientos del RUNT, es requisito para que la Secretaría de Movilidad de Cali posea certificación para la realización de los cursos a infractores.

Para el caso de la Secretaría de Movilidad de Cali, es necesario realizar contrato de prestación de servicios con la empresa AQ Certificación S.A.S. con Nit: 900.509.054-9 para el seguimiento de la misma y así dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta las consideraciones descritas, se hace necesario adelantar proceso de contratación para los servicios de auditoría hacia los cursos de infractores – Resolución 11355 de 2020 de la Secretaría de Movilidad Distrital de Cali; por lo anterior, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC (versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
77000000	77100000	77102000	77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales
84000000	84110000	84111600	84111603	Auditorías Internas

Fuente. Elaboración propia

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 17410

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente y a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se anexa a este documento el análisis del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Realizar auditoria de seguimiento al certificado de conformidad del servicio de los centros integrales de atención para dictar cursos sobre normas de tránsito.

10.2 Alcance del objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El certificado de conformidad del servicio otorgada por AQ certification S.A.S comprende la validación de 3 aulas de cursos de infractores ubicadas en dos sedes dentro del perímetro urbano las cuales se encuentran en la Carrera 100 No 15ª -61 y carrera 3 No 56-90 barrio Salomia, sobre las cuales se debe adelantar la auditoria de seguimiento.

10.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre, a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, conforme a las experiencias contractuales revisadas por el Organismo.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado que ha establecido el Organismo para la presente contratación es la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000)**. Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y demás impuestos que le sean aplicables, dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el Organismo.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad, realizará un único pago, previo recibido a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, por parte del Supervisor del organismo. Para que el Organismo proceda a realizar el pago del precio del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

El supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.

10.5.1 Impuestos, tasas o contribuciones

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Tabla 5. Impuestos, Tasas o Contribuciones.

Impuesto, Tasa o Contribución	Porcentaje
Estampilla Pro-Desarrollo	1% del valor del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor del contrato
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0.5% del valor del contrato
Estampilla Pro-Universidad del Valle	2% del valor del contrato
Estampilla Pro-Deporte	2,5% del valor del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Impuesto, Tasa o Contribución	Porcentaje
Estampilla Adulto Mayor	2%del valor del contrato
Estampilla Justicia Familiar	2%del valor del contrato
Rete-Ica	7.7x1000 del valor del contrato y actividad
Rete-fuente	2%

Fuente. Elaboración propia.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

La auditoría se desarrollará en las instalaciones señalas por la Secretaría de Movilidad de Cali, ubicada en la Carrera 3 No. 56-90 y en la Cra. 100 #15A-61 del Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad a:

1) Realizar la auditoria de acuerdo a lo establecido en la Resolución 20203040011355 de 2020 del Ministerio de transporte.

2) Entregar la certificación de calidad acreditada y registrada ante las entidades competentes de acuerdo a lo establecido en la Resolución 20203040011355 de 2020.

3) Cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.

5) Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato.

6) Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

7) Estar acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC).

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE MOVILIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE MOVILIDAD, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que dé él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las reglas previstas en la invitación pública, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán normas comerciales y civiles vigentes.

Conforme la necesidad anteriormente planteada, la Secretaría de Movilidad requiere contratar los servicios necesarios que permitan la satisfacción de la misma, para lo cual se procedieron a realizar las siguientes verificaciones:

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consideración a la naturaleza jurídica y cuantía del contrato a celebrar, el DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad aplicará la CONTRATACION DIRECTA, de conformidad la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa y la causal de contratación es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales.

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.

De otro lado, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 614 de 2009, afirmó acerca de la tipología contractual señalada que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con el objeto de la entidad o el cumplimiento de sus funciones, definiendo al respecto un carácter temporal. Para el caso, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones, en tanto se cumpla el objeto del contrato. Lo que en el presente caso se cumplirá sin mayores elucubraciones. En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la Entidad adelantará para el presente proceso contractual es la modalidad de contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En congruencia con el expuesto, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con la normativa arriba señalada, la Secretaria de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá contratar directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y que el objeto social de la entidad pública ejecutora, que guarde relación con las obligaciones que derivan del contrato a suscribir, conforme lo señala la cámara de comercio del contratista.

De igual manera, teniendo en cuenta que el artículo 32 de la Resolución 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte, en cuanto a que "*El Centro Integral de Atención, o el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito, deberá someterse a auditorias anuales de seguimiento por parte del Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el fin de validar que se mantienen Las condiciones con las cuales fue otorgada o renovada la certificación, conforme a lo dispuesto en el esquema de certificación de servicio.*", el presente proceso surge con la finalidad de dar cumplimiento al enunciado anteriormente citado, de tal manera que AQ CERTIFICATION S.A.S. quien en un inicio otorgo la certificación para la operación del servicio de cursos a infractores, realice la respectiva auditoria de seguimiento y verifique que se mantengan las condiciones con las cuales fue otorgada dicha certificación.

Así las cosas, la Secretaria de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali considera oportuno realizar con AQ CERTIFICACTION S.A.S el contrato para la prestación del servicio de auditoría de seguimiento en relación con la certificación para la operación del servicio de cursos a infractores – Resolución 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte, por ser este un organismo certificador de productos idóneo, con experiencia y bajo los parámetros de la ISO/IEC 17065 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que certifican productos, procesos y servicios) para el esquema TIPO 6 (Servicios); ISO/IEC 17067 (Evaluación de conformidad. Fundamentos de la certificación de productos y directrices para los esquemas de certificación de productos y la normativa nacional y/o internacional aplicable a la evaluación del producto o servicio.

11.1 Tipo de propuesta técnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No aplica.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad
1	Auditoria de seguimiento al Certificado de conformidad del servicio número 05113550302-0 para la operacióndel servicio de cursos a infractores – Resolución 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte.	unidad	1

12.2 Personal mínimo requerido

No Aplica

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

16. CRITERIO DE DESEMPATE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No Aplica

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo con la matriz de riesgos que se publica con los presentes estudios previos como documento adicional y que hace parte integral del proceso. (Ver anexo – matriz de riesgos).

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por tal motivo y considerando lo descrito en la matriz de riesgos del presente proceso en cuanto a los riesgos previstos y el tratamiento frente a los mismos, la Entidad Estatal no exigirá garantías para este proceso.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

No aplica.

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

No aplica.

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

La Secretaría de Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de la persona que designe el secretario de Despacho, todas las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este.

El supervisor tendrá las responsabilidades asignadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 y en el Manual de Contratación del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

El supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 3) formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho del secretario de Movilidad. 4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 5) Durante La ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. 6) Elaborar y firmar el acta de iniciación dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. 7) Notificar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad la ejecución de los subcontratos si los hubiere. 8) Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato. 9) Estudiar las sugerencias y consultas del contratista y pasar las observaciones al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad. 10) Ejercer el control total 11) Justificar las actas de modificación si las hubiere. 12) Dar aviso a la Secretaría de Movilidad por escrito en caso de que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato. 13) Elaborar el acta para la liquidación del contrato y dar respuesta al secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y/o unilateral. 14) Verificar que los recursos financieros otorgado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad sean invertidos según sus fines. 15) Constatar que la póliza de garantía de los contratos se encuentra aprobada o que el contrato se encuentra firmado y debidamente legalizado. 16) Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna de las obligaciones contractuales. 17) Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de qué se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

No aplica

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el organismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que:

"… Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado…"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Trece (13) días del mes de noviembre de 2024. Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
Nombre: William Camilo Bermúdez
Cargo: Ingeniero Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Nombre Sara Marcela Robles Ceballos
Cargo: Administrador de empresas Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Nombre : Daniel Fernando Ovalle Gómez
Cargo: Abogado Contratista

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó: Jenny Lorena Buitrago - Gestor de Compras
Aprobó: Liliana López López - jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.